



ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA TEMPORADA 2025 - 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía – Presidencia 2854/2026, de 14 de julio.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los Deportistas Individuales (DI) y los Clubes o Entidades Deportivas (CD) federados con sede oficial en el municipio de GÜÍMAR.

Los requisitos específicos por Modalidad a cumplir por los solicitantes son:

- **Modalidad A: Clubes o Entidades Deportivas Federadas.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases los clubes y entidades deportivas sin fines de lucro que cumplan los siguientes requisitos y realicen, al menos, uno de los siguientes perfiles de **actividades subvencionables**:

- Constitución e inscripción: Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- Sede social: Tener su sede social establecida en el municipio de Güímar.
- Perfil de actividad 1 (Competición): Participar en competiciones oficiales, eventos o pruebas deportivas organizadas o coorganizadas por organismos públicos o federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes, fomentando así la práctica deportiva en el municipio.
- Perfil de actividad 2 (Organización): Impulsar y ejecutar la organización de eventos deportivos que, bajo los auspicios de las entidades públicas o federativas mencionadas, estén abiertos a la participación de la ciudadanía de Güímar y se desarrollen dentro de este término municipal. Estas acciones deberán centrarse en la práctica deportiva, la formación (cursos o clinics), la promoción del deporte escolar o del deporte minoritario, así como su relación con los valores de inclusión, tolerancia, igualdad y solidaridad.

- **Modalidad B: Deportistas Individuales Federados.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

- Afiliación: Estar federados y pertenecer a un club o entidad deportiva federada.
- Residencia: Estar empadronados en el municipio de Güímar.
- Actividad: Realizar una práctica deportiva de carácter individual.
- Competiciones admitidas: Participar en pruebas individuales organizadas o coorganizadas por un organismo público o federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, aunque pueda participar, adicionalmente, en otras pruebas de carácter colectivo dentro de esa misma competición, siempre que dicha modalidad esté prevista en la propia organización o reglamento de la competición.

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1. Los clubes deportivos o deportistas individuales que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos o deportistas individuales que para el Ayuntamiento de Güímar, conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.
4. No se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
5. No se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
7. Hayan sido beneficiarios durante el mismo periodo de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).
8. Aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad deportiva en el Municipio de

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Güímar así como la participación en deportes de equipo e individuales en competiciones oficiales o pruebas que estén organizadas o coorganizadas por un organismo público o federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, en las siguientes categorías:

- **Modalidad A:** Clubes o Entidades Deportivas Federadas.
- **Modalidad B:** Deportistas Individuales Federados.

Las actividades subvencionables se refieren a la participación de clubes deportivos y deportistas federados en competiciones, pruebas o eventos en la **temporada 2025-2026**. A estos efectos, se considera que la **temporada deportiva** se desarrolla desde el **mes de agosto de 2025 hasta** el mes de **julio de 2026** y las actividades de los clubes y deportistas individuales deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilarán sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año 2025 hasta el mes de julio corriente.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto	Denominación	Importe
2026.3400.48000	SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA FINANCIACIÓN PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR ACTIVIDAD DEPORTIVA EJERCICIO 2025/2026 - CONC. DEPORTES EG - 5454/2026	27.483,10 €

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. El importe global máximo destinado a estas subvenciones será prorrateado entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases. El importe global del crédito por Modalidad disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención será la siguiente:

- **Modalidad A:** Clubes o Entidades Deportivas Federadas: **13.920,00 Euros.**

Se concederán subvenciones por un importe máximo unitario de hasta **2.500,00 Euros** en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6ª hasta agotar el presupuesto máximo de la Modalidad A.

- **Modalidad B:** Deportistas Individuales Federados: **13.563,10 Euros.**





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Se concederán subvenciones por un importe máximo unitario de hasta **1.500,00 Euros** en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6ª hasta agotar el presupuesto máximo de la Modalidad B.

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en los **Tablones de Edictos**. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

**En la Ciudad de Güímar,
LA ALCALDESA – PRESIDENTA
CARMEN LUISA CASTRO DORTA**

(Documento firmado electrónicamente)

